



DECISIÓN N° 557

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SELA

EL CONSEJO LATINOAMERICANO,

VISTOS:

El Artículo 2 del Convenio de Panamá;

El Artículo 15, párrafo 5, del Convenio de Panamá;

El Artículo 31, párrafo 6, del Convenio de Panamá;

La Decisión n. 440 ("Reestructuración del SELA"), adoptada por la XXVIII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano (7 al 9 de abril de 2003);

CONSIDERANDO:

La conveniencia de que los Estados Miembros valoren con suficiente antelación los proyectos e información de soporte para la elaboración y aprobación del presupuesto anual del SELA;

La necesidad de garantizar los niveles adecuados de financiación de las actividades promovidas por el SELA, de conformidad a los Programas de Trabajo aprobados por el Consejo Latinoamericano;

Que la formulación del presupuesto anual de la Secretaría Permanente debe reflejar las prioridades establecidas por los Estados Miembros y sustentarse en los principios de racionalidad y eficiencia del gasto;

Que el Grupo Informal de Trabajo (GIT) instituido por la Decisión n. 379 y ratificado por la Decisión n. 404 fue instruido a establecer un Subgrupo de Presupuesto y Programa de Trabajo, de conformidad al Artículo 7° de la Decisión n. 440.

El propósito de favorecer la transparencia e idoneidad en la asignación de los recursos públicos de cada Estado miembro;

Que en la elaboración del presupuesto institucional, es deseable que la Secretaría Permanente procure adecuarse a las metodologías y criterios de la moderna gestión organizacional y de planeamiento estratégico y en un presupuesto por resultados, con objetivos y metas tangibles, así como con mecanismos de seguimiento, medición y evaluación de los avances;.

DECIDE:

Artículo 1: Instruir a la Secretaría Permanente a presentar un anteproyecto de presupuesto anual a los Estados Miembros, con no menos de 90 días de antelación a la fecha de la Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano para que sea considerado y en su caso aprobado el presupuesto anual del SELA.

Artículo 2: Solicitar al Grupo Informal de Trabajo que valore y en su caso sugiera los ajustes necesarios al anteproyecto de presupuesto dentro de los 30 días ulteriores a su recepción por los Estados Miembros.

En ese ejercicio, el Grupo de Trabajo deberá considerar iniciativas que contribuyan a mejorar la recaudación y el pago de las cuotas, especialmente los adeudos identificados como históricos. Los recursos adicionales que se obtengan podrán destinarse a fortalecer las actividades y acciones dirigidas a apoyar el desarrollo y la integración de los países de Centroamérica y del Caribe.

Artículo 3: Solicitar al Grupo Informal de Trabajo que presente las sugerencias respectivas al Presupuesto y al Programa de Trabajo, para que la Secretaría Permanente envíe el Proyecto de Presupuesto anual a los Estados Miembros, para su estudio y consideración, con no menos de 45 días de antelación a la fecha de inicio de la Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano que deberá aprobar el presupuesto anual del SELA.

Artículo 4: Encargar al Grupo Informal de Trabajo a examinar, en coordinación con la Secretaría Permanente, desde su primera reunión en 2016, la posible adopción del nuevo método de trabajo para la elaboración del presupuesto institucional del SELA con una visión estratégica.